

930/2

7
Año 1794

Orden de la Cam.^a para q.^a esta Aud.^a
informe sobre el Memorial de Atana-
sio Pasqual Crespo y Peña, en que solici-
ta Notaxia de Reinos con residencia
en la Ciudad de Barbastro: Y tambien
sobre el Memorial dado por su Padre Pas-
qual Crespo, apoyando dha pretension.

Nota

Orden para q.^e se tenga presente la pre-
sentacion a quatro esc.^{no} de Barbastro.
contra Crespo, y tomar sobre q.^o no se vea
Crespo. H.^a

Notaxia

on
S. Villava

P. Adu.^{do}
1.^{do} de Barb.^o

Cañon

Mhamasio Pasqual Cierpo, y Peña
natural de la Ciudad de Sanbastro de el
Reino de Aragón A. D. R. P. de V. C. M. con la
mayor umilde veneracion expone: Que es
Hijo legitimo de D. Pasqual Cierpo Escribo
Principal del Juzgado de Dha Ciudad, y de
Gobernador de su Corregimiento, y de la
difunta D.ª Rosa Peña, y se halla en la
edad de veinte, y cinco años como re-
sulta de la Partida de su Bautismo que
presenta notada con el Numero 1.º Que
despues de haber seguido la carrera de
Estudios en cuyo tiempo ya comenzo a
llevar la pluma en el Oficio de su Padre,
ha hecho la practica formal para ser
Escribano por mas de cinco años, como
se acredita el testimonio que presenta,
notado con el Numero 2.º habiendo ad-
quirido la habilitacion correspondiente,
y la particular que necessita para el Dho
Gobierno del Corregimiento, y comexado
en el cumplimiento de las Reales Cedu-
las, sobre las Estatisticas de los Etran-

geros, en las alor estrañador, en la
el modo de vivir los clericiasticos Emi-
grado, y en todos los actuales servici-
os, que han ocurrido con motivo de la
presente Guerra, como resulta justifica-
do, y su limpieza de sangre, aplicacion,
ermeno, legalidad, y desintereses, buena
circunstancia, y vidos, que aparece
de la Informacion recibida ante el Ca-
ballero Corregidor de esta Ciudad que la
autoriza con su Decreto judicial, in-
formando a maj a su continuacion de lo
comprobad por lo respectivo al tiempo
que hace sirve este Corregimiento,
y por el anterior se comprueba de
la Certificacion que le dio el antecese-
sor Corregidor, cuyo Documento pre-
senta notado con los Numeros 3.º y 4.º
y todo autorizado, y Legalizado cum-
plidamente, y consta tambien de dha
Informacion la necesidad de que se le
haga la Gracia de Escriuano Real si
fuere el agrado de S. M. para avir-
tuir al nominado su Padre que se
halla de adelantada edad, y ha desem-
peñado dho Oficio ari en propiedad
como en substitution por su antecesor
por mas de treynta, y cinco años, y
no estar completo el Numero de Es-
criuano detallado, para esta Ciudad.

por haber muerto, y faltan cinco de los
que tenian precisa residencia en ella =

A. C. M. humildemente suplica sea servido
dignarse hacerle la merced, y gracia
de Escriuano de los Reinos de que reci-
vira muy particular favor, que espero
de su innata piedad, por cuya celsitud
ruego al todo Poderoso = Esthanario Pa-
qual Cerepo, y Peña.

Señor

Parqual Cerepo Escriuano de vuestros
Reinos, y Principal del Juzgado Ordina-
rio de la Ciudad de Barbastro del Reino
de Aragon, y de Gobierno de su Corregi-
miento A. L. R. P. de V. C. M. con su mas humil-
de veneracion expone. Fue en veinte, y
quatro de octubre de mil y setecientos
cinquenta, y dos se dignó la R. Piedad
de V. C. M. hacerle la gracia de su Nota-
rio, y Escriuano de los Reinos, y se le comi-
dio el titulo correspondiente, y luego
que se benefició en dha Ciudad entró a dis-
tintuir la Escriuania de dho Juzgado por
su antecesor en que se empleo alguna ha-
ta el de mil y setecientos setenta, en que
por muerte de este fue nombrado, y

obtuvo Real. aprovacion del Supremo
Consejo para revir. dha. dextravarios,
y luego à su pareion, viendo que no
tenian rubrica formal las Reales
Ordenes, Proceos, autos, y Papeles por
sus Telas, y clases correspondientes,
ni se hallaban puestas en formales
Ligamenes, los que existian en dho.
Turgado, y su Archivo à su expensa
la firmo con el orden correspondiente
en la Litra de Papel de Marquilla,
obra muy util al Real Servicio al Pu-
blico, y vecino de dha. Ciudad, y al go-
vierno politico, y economico de la mis-
ma, y su Corregimiento, y por tal
fue aprobado por el Caballero Corre-
gidor de esta Ciudad, y de merito
al Suplicante en qualquiera pre-
tension, como se acredita el testimo-
nio extrahido del Expediente forma-
do en xazon de ello, y autorizado
con Decreto judicial que presento
notado con el numero 1.^o Fue la dha.
Pública, y tan util obra la ha con-
tinuado, y continua el Exponente,
y habido aprovada, y decretada
y por de merito, por los Caballeros
Corregidores de esta Ciudad, como

resulta por el testimonio del numero
2.^o que presenta habiendo contribuido
à esto mismo su Esopo Athanario Parq.
Cnepo. Que hace mas de cinco años hace
la practica para sea dextravarios Real,
y tiene la aptitud que se requiere, p.
el Despacho de los asuntos de dho. Oficio. Que
el Exponente se halla en la edad de
seventa, y ocho años, y aunque siempre
ha continuado con fuerza, y la ma-
ior seguridad en el despacho, y pronta
expedicion de las causas, asuntos, y ne-
gocios de dho. Turgado, en los del Govier-
no de dho. Corregimiento, y principal-
mente en el cumplimiento de las Reales
Pragmaticas, Ordenanzas, Cédulas, Pro-
visiones, y demas deliberaciones de
S. Cat. y sus Tribunales Superiores de
algunos meses à esta parte reconoce
en si la flojedad propia de su edad
aunque mucha seguridad en los
Caveas para el Despacho, y la ne-
cesidad de que le avierta el dho. Atha-
nario Parqual si mereciere, por la
aptitud en que se halla que la Real
piedad le avienda, y se digne hacerle
la gracia de su dextravario de los Reinos,
por lo que. A. V. M. umildemente su

Crespo.



Para despachos de oficio quarto, mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y CUATRO.

Atanasio Pasqual Crespo, y Pena.

Como Señor. De acuerdo de la Camara, remito a V.C. los Memoriales originales y Documentos que comprehende la adjunta lista en sollicitud de que se les conceda Notaria de Reynos en los Pueblos que expresan; a fin de que esa Real Audiencia, informe lo que se la ofrezca, y parezca, temiendo presente las ordenes que ultimamente la están comunicadas, sobre arreglo de Escribanos Reales, y expresando la edad, idoneidad, y demas circunstancias de dichos sujetos; y si hay, o no necesidad de ellos, debdo informarme V.C. con el informe los Memoriales y Documentos, y entre

tanto espero aviso del recibo de esta
Dios que a V. E. m. S. E. Madrid cin-
co de Julio de mil setecientos no-
beinta y quatro. Cmo. Señor. el
Conde de Valde Llano. Señor Duque

Auto
S. S.
Urguia
Villaba
Alama
Chremiera

de Alburquerque. Tarazona diez
de Julio de mil setecientos no-
beinta y quatro. Acuerdo General. Ob-
deciese la Orden del Consejo comuni-
cada por el Conde de Valde Llano, en
fecha cinco de este Mes. Y por lo que
toca a su cumplimiento los Corregi-
dores de cinco Villas, Tarazona, Ta-
razona, y Barbastro, y los Ayunta-
mientos de Coca de los Caballeros
Aguilon y las Ciudades de Tara-
zona, y Barbastro, informen respec-
tiva, y reparadamente con la posible
brevedad, sobre el contenido de los
Memoriales dados a S. M. por el
themiante Corregidor de dicha Villa

de Coca, sobre que se conceda Nota-
ria de Reynos a Matheo Satore,
y por Josef Martinez, Samuel Ba-
quin Peligero, y Atanasio Pasqual
Crispo, y Pena, y otro por el Padre de
este, en que solicitan se les conceda -
tambien Notaria de Reynos, tenien-
do para ello presente las ordenes ul-
timamente comunicadas sobre ar-
reglo de escribanos. N. no omitien-
do de dar en dichos Informes, la edad
idoneidad, conducta y circunstancias
de estos Pretendientes, y si hay necesidad,
o no de ellos expresando dichos Cor-
regidores, si esta o no hecha en sus
partidos la reduccion de escribanos
Reales. Haganse expedientes repa-
rados con copia de la Carta, y de
este auto. Y venidos los Informes
pasen a la vista del Fiscal de S. M.
Y en quanto a la pretension de An-
tonio Deito sobre mudar la resi-
dencia de la Villa de Pedrola a la



... de este quatro mts.
**BELLO QUARTO, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS NOVEN-
 TA Y QUATRO.**

de Alagon, se haga tambien Expedi-
 ente reparado, y se pase al Senor del
 Partido, en cuyo poder se hallan los
 antecedentes = Ena rubricado.

Es copia en original a que me refiero, y de
 que Certifico.

Juan Laborda

Nota: In Id de Julio se remitió Copia delos me-
 moriales con la Carta Orden corres-
 pondiente al Corregidor, y Chiriquia m.
 de Barbastro.

+

Supl. mio: He recibido la g. que me diuiste
 de orden de ese Gl. Acuerdo en g. de conser-
 encia la Resolucion tomada en vista de
 lo mem. dady a su Uniq. p.º Athana-
 rio Pangua al Creyo y Pangua al Creyo, Pado
 e hys. p.º gl. al dno Athanasio de la Haza.
 la gracia de Excmo delo Rey no, con
 copia de uno p.º g. informe Jo y euatyan.
 tanto a la mayor brevedad, lo que
 au executaremos.

Dij que a Sm. Sanz Bar-
 cayo y Julio 22 de 1794

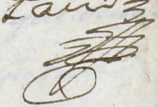
B. L. M. de Jm.
 su may. at.º Lm.
 Josef. Lanza

Dr. W. Juan Sabada
 Juan Laborda

+

Quoy jor mis. Dado a manos de S.
el adjunto Informe que he extendido
en cumplimiento de la ord.ⁿ de S. M.
Alcaldes, que S. M. me comunicó en 10.
del corriente mes de Julio, con
copia de los memoriales dados a S. M.
por Athanasio Pasqual creydo, y
Pasqual creydo en Cádiz, naturales
de una ciudad, con la solicitud, de que
se le haga la merced y Gracia de
Enrte. de los Mayores al dho. Atha-
nasio; Afm. de que S. M. le dirá hacerlo
presente a ese S. M. Alcaldes, y con el
mismo le devuelbo la copia de los ex-
pedidos memoriales.

Dij. que a S. M. a. Bar-
buto y Julio 26 de 1794.

L. A. L. D. D. M.
re. mayores
Joan. Pardo


Jor. Juan Labrador

Exmo. por

Vista la Resolución de S.E. en que para el fin
facer á una orden del Sup.^{mo} Consejo de la
Camara de las Indias resolver: Que el ofyente
camarero de esta Ciudad de Infirmos epa.
radamente, con la posible brevedad, sobre el am-
tenido de los memoriales, de que me llego co-
pia, dada á S. M. p.^r Athanasio Argual
Crespo, y su Padre Argual Crespo, como se ve
en el Arg.^{do} en obediencia de que se le conceda
Notaria al Deyno al dho Athanasio, teniendo
presente los ordenes comunicados, sobre reduc-
cion de Autos M.^s expresando la edad, conducta
y circunstancias del Pretendiente, y si hay
ó, no necesidad del, con lo demas que se
me encarga; En su debido cumplimiento. pásé
á este ofyuntamiento, dha orden y memoria-
les, y p.^r lo que ami. toca, debo hacer presente
á S.E. Que el dho Athanasio Argual
conviene diariam.^{te} Ami. Despacho, y studi-
cias, y en quantas horas le necesito para
la expedicion de los baxos asuntos, que ocur-
ren con motivo de la actual guerra.

servicio Sr. y asuntos del Corregimiento
con mucha aplicación y deseo de hacer el
servicio de Sr. y mediante trabaja, igual-
mente en el oficio y Despacho de Sr.
Padre, lo que le ha impuesto y habilitado
en la expedición de las Causas de este Juzg.
y en los asuntos de Gobierno de este
Corregimiento, y servicios Sr. en que
despacha por Sr. vapo la vida y auto-
riedad de su Padre, con el mayor celo
legalidad, decoro, y demás buenas
circunstancias que porche, y lo mismo
ha hecho en los asuntos, y negocios del
Sr. Servicio, que expresa en su memorial.
Lo que me parece es merito p. a. que se le
acredita, y dispense la gracia que solicita
Tiene la edad de veinte y cinco años. Y
quanto expone el dho. Dargual Crispo.
de Padre, en su memorial es cierto, y lo
tiene acreditado, y así me consta, y lo
tengo adscrito, desde que hace cinco
años Corregimiento, y en las circun-
stancias de un adelantada edad, y de-
mas que ciencia e Instrucción con
quiere halla el dho. su hijo en los asun-

tos de este Corregim.^{to} adquirido por su Pa-
dre, en el, de que carecen los q. la hacen en
los Juzgados de las Villas y lugares, me parece
tiene merito p. a. que se le acorda al dho.
Athanasio, habiéndole la gracia que solicita
p. a. q. a. alivie y ayude a su Padre en las fa-
rugas del Despacho, en el Corregimiento de
Estos y en la Extracción de las de los Prorogados
y otros, de mas de veinte y cinco años an-
tiguo y moderno que tiene en su oficio.
En el año pasado de 1778, se arregló un
Plan de Esting p. a. esta ciudad, reduciendo a
que hubiere en ella tres del Ayuntamiento
Juzgado y una Ec. la, y otros tres p. a. el
Corregimiento de los Insumentos y con-
trato de los Hueros, y es así, que antes
del año de quinientos de este siglo había
de los dho. tres, p. a. los expresados oficios
de asiento, había doce Esting. Numeraria-
rio y de capa, de que son dos las que tiene
dho. Crispo, y en la actualidad son cinco
las Escriturarias de asiento, en virtud
de cédulas y concesiones Sr. y posterior-
mente, en cumplimiento de las Providencias
del Sup. mo. Consejo, comunicadas p. a. di-
posición de Sr. se formó otro Plan de
reducción de Esting p. a. esta ciudad y Pue-
blos inmediatos, que en el se contienen

en que consideraron del Eñg. M.^{te}
 los años p.^{as} dhas. Enrivamias de asiento,
 y los otros p.^{as} el otorgamiento de licen-
 cia salir adhon. Puchlg. seguir sus
 causas, asistir á las justicias, gozar
 servicios etc. que remitió á S.^{te} C.
 p.^{te} mi antecesor, en cinco de octubre
 de 1789. y no habiendo en la actuali-
 dad, en esta ciudad, mas que diez
 Eñgs. de precisa residencia en ella, de
 los que unico sorden dhas. officios
 de asiento, como la necesidad de
 que al Interdiente, se le haga
 la gracia de Enrivamias que solicita
 por su aptitud e Instruccion, y p.^{as}
 los fines que sejo expresados. Fue
 es quanto puedo informar á S.^{te}
 en cumplimiento de su resolucion.
 Barbastro y Julio 26 de 1794.

Como Servir

Joan. Panoz

Muy Señores meusos: A este Ayun-
 tamiento hizo presente el Caralle-
 ro Corregidor, la Resolucion de crech.
 Acuerdo, que Vm. le comunicó, en 10
 el corriente mes, y la copia de los
 Memoriales de Athanario Pargual
 Caezo, y Pargual Caezo su Padre da-
 dos á Vm. con la súplica de que se
 conceda Notaria de Peñon, al dho. Atha-
 nario y con presencia de uno y otro,
 y por lo que consta á este Ayuntam.
 ha acordado el Infante q.^{re} incluye
 con esta á Vm. y p.^{as} se riva hacer lo
 presente á cre. M. Acuerdo

Dios que á Vm. m. a. Barbastro
 y Julio 26 de 1794. El M. de Vm. m. a. seg.
 Serv. del Ayuntam. de la
 Ciudad de Barbastro

Don Juan de los Rios

Don Juan Laborda Don Pedro Loscertales

Exmo S^{ra}

Por el Cavallero Corregidor recibí por
sentencia de este Ayuntamiento la orden que
por disposicion de V.C. le comunicó el Secre-
tario de Gobierno con copia de los Memos-
riales presentados á S.M. por Athana-
sio Pargual Ciego, y Pargual Ciego
su Padre en solicitud de que se conceda
dotaria de Peones al dho Athanasio
Pargual, de la que aparece que para
satisfacer V.C. á una orden del Supre-
mo Consejo de la Camara se envió resol-
ucion que dho Cavallero Corregidor, y este
Ayuntam.^{to} le informen separada m.^{te}
con la mas posible brevedad sobre el
contenido de dho Memoriales; temiendo
presente las ordenes ultimamente
comunicadas sobre arreglo de Ocasion
nos Reales no omitiendo decir la
edad, Domicilio, Condicion, y circunstancias

cias & dho. Parent. ^{de} y vihay, o no
necesidad & el, y visto en este Ayun-
tamiento dha. orden, Memorial^{de},
devenos informar á V.: Fue el dho.
Athanasio Pasqual Trepo, ex na-
tural & esta Ciudad, que despues &
haber seguido la Carrera & estudio,
y expresa, se dedicó á la forma-
cion & Crianza, y la ha hecho
por mas & cinco años ha en
presente en el oficio & dho. su Padre,
que es Criado Principal del Juz-
gado & esta Ciudad, y & Gobierno &
su Corregimiento, haviendo instruido y
de las mejores circunstancias, y tam-
bien en el Despacho & la Cavallera
Corregidores concurrendo diariam.
y en toda hora, que ha sido neces-
ario y con mucha continuacion des-
de que hace se sigue la actual
Guerra, y ha trabajado en todos los
Servicios R. y en quantos han
ocurrido en el dho. tiempo, & en Na-
tica, como lo expresa en su Memo-
rial, con que ha adquirido la Ho-
nrra, conducta, y circunstancias,
que se requirieron para ser Cr-

ciado R. es & buen talento, del me-
jor porte, legalidad, aplicacion, y desin-
terres, y así lo tiene manifestado y acce-
ditado, y se halla en la edad & veinte y
cinco años: Lo que expone el dho. su
Padre, en su Memorial, es cierto y lo tie-
ne advertido, y le consta á este Ayunta-
miento, y la necesidad que tiene & que
el dho. su hijo le sirva, en el incan-
tado y fatigas & su oficio, en que
se ha criado, acostumbrado, e instruido
el dho. Athanasio Pasqual, requirido in-
dispensable para el Despacho & dha.
Crianza & Juzgado, y & Gobierno &
este Corregim.^{to}, y amas hay necesidad
& el, puer. sus son en esta Ciudad, diez
Criados R., & la guales despues &
servir las Crias & asi como hay
cinco sueltos para el Organismo &
los Instrumentos y contratos & los reci-
nos y valen á los Pueblos inmediatos
& la circunferencia, para el mismo fin
seguir las causas ante sus Justicias ad-
ministradas y á los Ayuntamientos, valen
á Comisiones y demas servicios R. pa-
ra cuyo numero faltan dos segun
los doce, que se detallaron en el

ultimas Man. Por todo lo qual este
Ayuntamiento comprende necesidad,
en que se le conceda al dho Arhanario
Pargual Crespo la gracia que
solicita de Cerrados de los Reynos.
Que es lo que queda y se le ofrece
hacer presente a V.C. en cumplimiento
de su Resolucion. Barbarras y Julio
veinte y seis de mil setecientos noventa y
nueve

Don Melchor de Caceres y Aranda
Don Juan de Aranda y Aranda D. Anco. Sol. de V. Mag.
Don Christoval Garcia de Pabre
Don Juan Antonio de Caceres
Don Juan Antonio de Caceres

D Pedro Loscertales Secret. v. de la Ciu

^t
Año de 1794

Orden de la Camara, remitiendo dos Re-
presentaciones hechas por los Cerrados de la
Ciudad de Barbarras oponiendo a que se
crechen mas Cerrados Reales en dha Cui-
dad; a fin de que esta Audiencia la ten-
ga presente en el informe pedido en diez de
Mayo y cinco de Julio de este año, sobre la
solicitud de Ramon Torner, y Arhanario
Pargual Crespo que pretenden Notaria
de Reynos, para la presente Ciudad.

Pl. Acu. 27

Sno de Gov. No
Laborda

4
Lmo Jr

De acuerdo de la Camara remito a v.e. las adjuntas represen-
taciones de los d^{nos} R. de la C^{ua} de Asturias, en ese R^o, oponien-
dose por los motivos que exponen a que se creen mas d^{nos}.
R. en d^{ha} C^{ua}; asin de que era R. d^{ha} la tenga pres^{te} en el
inf^{te} que la exia pedido con fha de 10 de mayo y 5 del cor^{te},
de Ramon Turner y Sala, y d^{no} Parg. Crespo que solicitan
Notaria en R^o para la citada Ciudad; acordandome v.e.
a su tpo d^{has} representaciones; y enretaras espero aviso del
recibo de esta. Dni que a v.e. m.a. l. r. 14 de Julio de 1794.

Ex^{mo} or

Y donde se vala de la mano
B

Duque de Alburquerque

26. 2000

Handwritten signature: *John W. ...*



Para despacho de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y CUATRO.

Auto
S.S.
Villavieja
Llamas

Lanag^a y Tulio v^{te} y uno del T.M. Chn. g^{do}

Obedecase la Orden de la Camara
que expresa la Carta que antecede
fecha catorce de este mes. Y por lo
que toca a su cumplimiento se junte
a los antecedentes, y se tenga pre-
sente.

CH

El Fiscal de S. M. dice, q. el Plan de redu-
 2.ª de los reales en el Reyno de 1775, por
 ven de 1778. señala solo 6 pra la ciud. de San
 barba con lugar de 12 q. eran entonces en
 ella; y q. para los demás pueblos de el pa-
 rido se quedasen otros 12. En el último
 plan q. está por aprobar parece q. para
 solo la ciud. se consideraron 12 m. En la actu-
 alid. solo hay en ella lo que son los Informes
 y expresan q. hay necesidad de el P. de San
 barba, por el motivo de la guerra, por
 sus circunstancias, infortunio, desempeño, pe-
 ajudas a sup. por los servicios de el, y el
 combates q. p.óseer; y se consigue sin em-
 bargo de todo, y de la posesión de los demás
 combates, del Fiscal parece q. el exp.
 es necesario en el via, y q. en po-
 da informarse, si q. tiene estado el ex-
 ped. de San. a 3 de Agosto de 1779.

Auto Taxag. y Agosto quatro del P. de San. 8.
 S. S. }
 Su Ex. }
 Vega }
 Llamas }
 Arzob. }
 Perez. }
 Este Expediente se pare al Señor
 del Partido para que arregle el In-
 forme que correspondá.

+
 Señor

En Carta oñ de 5 de Julio próximo veni-
 do en. remitir a Informe de el exp.
 Arzob. el mem. de Arzob. ^{Arzob. de Barb.} P. de San. barba
 Envolviendo la Nota de los 12. Explicando la
 cosa idoneidad y circunstancias del p. de San. con
 arreglo todo alas otras Comunidades
 Tomados los Informes Corresp. del Arzob.
 de Barb. y p. de San. E intervido el exp. en su
 vista dice esta cosa que el Arzob. tiene
 la cosa de 24 años y medio en la buena condu-
 ta ha sido idoneo habiendo recibido la p. de
 dica de el P. de San. barba que se indica
 es un elo. en. maravilloso y atal. de el
 p. de San. y hace mas de 42. que es en. de el
 y mas de 24 que sirve la cosa del P. de
 gado y Gov. de San. barba, etc en
 su avanzada edad, pide y llama por el
 descanso y alivio, y reconocen su merito
 el Corresp. y Arzob. en sus Informes, y en

menos el del hijo siendo muy particular
el que tiene el Corregidor de haberse valido
de este poder. como Amante de su oficial
para los buenos asuntos que han ocurrido
en aquel país con motivo de la guerra
estas particularidades concurriendo con
energía p. el Corregidor y Ayte sin embargo
del renuncio hecho por los 4 C. de la

Ciudad p. no aumentar su numero
han inclinado al voto fiscal y consideran
al excmo. mercedor de la gracia y esolición
y lo mismo pretende la Audiencia sin
embargo de lo que se resuelve y mandan
lo que se su p. de apaxado: Tarag. y Nov. C.
3 de 1794.

Remito a U.S. el Informe adjunto que
hace esta Audiencia en la instancia de
Athanasio Parquial Crespo Vecino de la
Ciudad de San Bartolomé, en solicitud de q.
se le conceda Notaria de los Reinos; a
fin de que con el Citemoxial y Docum.
que debuelvo, como igualm. de la Repre-
sentacion de los quatro Arciveranos de esta
Ciudad, lo haga V. presente a la Real
Camara.

Dios que a U.S. m. a.
Tarag. y Nov. C. 4 de 1794.

On
F. Conde de Valdehano.

Començamos a U. S. el informe al punto que
 hace esta Ciudad en la inspección
 de los edificios, y en especial de los
 edificios de la Ciudad, en relación de
 lo que se conoce de la historia de
 fin de que con el tiempo y
 que de los edificios como iguales de la
 restauración de la ciudad antigua de
 Ciudad, lo que se ha hecho a la
 Comandante.

Comandante de la Ciudad

Comandante de la Ciudad